

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 035-1-A-GADM-Y-2022

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”.

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que: “...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro de un Municipio.

**Que**, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa que cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes.

No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente.

**Que**, “De conformidad con el Art. 59 literal a) del COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal...”.

**Que**, la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Alcaldes en forma exclusiva; y, por tanto, se encuentra facultado para que resuelva” ... administrativa todos los asuntos correspondientes a su cargo” conforme lo determina el Art. 60 literal i) del COOTAD.

**Que**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de sus servicios primordiales está el de brindar el servicio de la recolección de los residuos sólidos y orgánicos dentro de sus jurisdicciones.



**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley...”;

**Que**, mediante oficio Nro. 064-CF-GADMY-2022, de fecha 05 de agosto del año 2022, suscrito por el Lcdo. Marco Antonio Villavicencio, Administrador del Camal Municipal de Yantzaza, en su parte pertinente manifiesta, que el Técnico Veterinario del Camal MVZ. Brian Gualán hará uso de sus vacaciones anuales, por lo que solicita se contrate un Técnico Veterinario certificado y autorizado por AGROCALIDAD, o su vez se cancele horas extras al señor MVZ. Javier Jiménez.

**Que**, mediante oficio Nro. 161-A-CTH-GADMY, de fecha 08 de agosto del año 2022, suscrito por el Abg. Omar Stalin Santos Erraez, Coordinador de Talento Humano, ante el pedido del Administrador del Camal Municipal, recomienda se considere el pago de horas extraordinarias al señor MVZ. Javier Jiménez, Técnico Veterinario de contrato ocasional, por el lapso de uso de las vacaciones del Técnico Veterinario del Camal MVZ. Brian Gualán.

**Que**, mediante Memorandum Nro. 769-GADMY-DF-2022, de fecha 04 de octubre del año 2022, emitido por el Dr. Julio Farinango, Director Financiero, emite la certificación presupuestaria Nro. 416-DF-2022, donde certifica que en la Ordenanza del Presupuesto del GAD Municipal de Yantzaza del Ejercicio Económico 2022, si existe disponibilidad de recursos económicos para el pago de horas extraordinarias para el Técnico Veterinario del Camal Municipal.

**Que**, es atribución de los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme lo determina el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, dictar actos administrativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales en el ámbito de sus competencias.

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y, la Ley Orgánica del Servicio Público:

### RESUELVO:

**Art. 1.** - Autorizar para que el Técnico/a Veterinario/a del Camal Municipal de Yantzaza, labore de forma extraordinaria, cuando la situación y demanda de trabajo así lo ameriten, bajo disposición escrita del Administrador/a del Camal Municipal.

**Art. 2.** – El Técnico/a Veterinario/a del Camal Municipal de Yantzaza, laborara de forma extraordinaria con sujeción a lo que dispone el Art. 114 de la LOSEP.

**Art. 3.** – Todos los actos para lo cual se autoriza al Técnico/a Veterinario/a del Camal Municipal de Yantzaza, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.



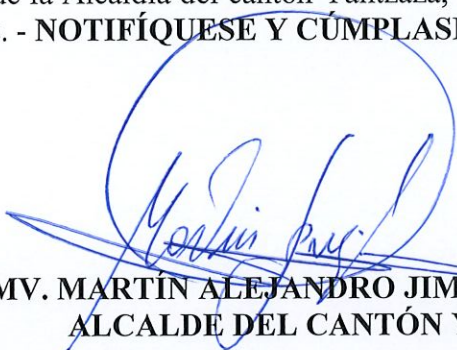
**Art. 4.** – Encárguese el cumplimiento de la presente resolución al Administrador/a del Camal Municipal y al Coordinador/a de Talento Humano del GAD Municipal de Yantzaza.

**Art. 5.** – Disponer al Departamento de Secretaria General, se notifique a los servidores que corresponda, con el contenido de la presente resolución administrativa.

**Art. 6.** – La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Art. 7.** - Publíquese la presente resolución administrativa, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

